

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Habiendo observado que algunos Alcaldes de la provincia no dan cumplimiento a lo ordenado por mi Autoridad en circulares de 4 y 28 de Abril último, referente a su obligación de remitir a este Gobierno, el sábado de cada semana, comunicación referente al paro forzoso de obreros, les encarezco, una vez más, la necesidad de que la remitan aún en el caso de que haya de ser negativa; advirtiéndoles que de no hacerlo, procederé a imponerles la multa correspondiente, de la cual quedan conminados.

Segovia, 15 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

La liquidación del presupuesto de esta Corporación del año económico de 1921 a 1922, ha puesto de manifiesto que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia han ingresado en totalidad el cupo de contingente que les fué señalado para dicho ejercicio, que otros en número relativamente escaso han dejado de ingresar poco más o menos de un trimestre y una ínfima

minoría, no ha pagado dos trimestres o más.

A los Ayuntamientos citados en primer término, exactos cumplidores de sus deberes, que con su conducta digna de todo elogio contribuyen a mantener el buen nombre y prestigio de la Diputación, me es sumamente grato hacerles presente públicamente mi reconocimiento y el de la Corporación. En cuanto a los citados en segundo lugar, les requiero para que dentro del mes en curso abonen el importe de sus descubiertos, pues sería sumamente sensible que por cantidades de relativa poca importancia (pero que sumadas impiden a la Corporación cumplir exactamente sus compromisos) las circunstancias obligaran a exigirles los descubiertos por la vía de apremio.

Y los que se encuentran en el caso últimamente citado comprenderán que no puede consentirseles que por su apatía y abandono, por no darles otro calificativo, la Diputación tenga en descubierto sagrados intereses y menos la falta de consideración y respeto a esta Presidencia, que supone el hacer caso omiso de las frecuentes excitaciones que les ha dirigido para que pagaran, por lo cual, he decidido darles de plazo hasta el día 31 del corriente mes, con el fin de que durante él, hagan efectivo lo que adeudan; en la inteligencia de que si dejan pasar dicha fecha sin efectuarlo, sin previo aviso, le será reclamado por medio de comisionados de apremio.

Segovia, 13 de Mayo de 1922.

El Presidente, A. GONZÁLEZ LIGERO.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia
Contribución sobre utilidades

En el BOLETIN OFICIAL número 33, correspondiente al 17 de Marzo último, se recordó a los Ayuntamientos la obligación que tienen de remitir a esta Administración, en todo el mes de Abril, una copia literal certificada de todo su presupuesto de gastos, a los efectos de la contribución de utilidades.

Siendo bastantes los Ayuntamientos que no han cumplido el referido servicio, se les advierte por la presente circular que, de no verificarlo dentro del plazo de cinco días, siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, les serán exigidas las responsabilidades reglamentarias, nombrándose además Comisionados que pasen a recoger los documentos.

Ayuntamientos que se citan

- Adrada de Pirón, Adrados, Aldeanueva del Codonal, Aldeonte, Ane, Arcónes, Ayllón, Barboilla, Calabazas, Campo de San Pedro, Carbonero de Ahusín, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrojimeno, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Codorniz, Collado Hermoso, Cuesta, Donhierro, Duratón, Encinas, Espirido, Fresneda de Cuéllar, Fresno de la Fuente, Fuentepeñal, Fuentesoto, Henubría de la Cuesta, Hontalbilla, Labajos, Laguna de Contreras, Madrona, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Miguel Ibáñez, Montejo de Arévalo, Montuenga, Mozoncillo, Muñozpedro, Negrodo, Otero de Herreros, Otoñes, Pajares de Fresno, Pelayos, Prádena, Rapariegos, Revenga, Roda de Eresma, Saleada, San Miguel de Bernuy, Santa María de Nieva, Sanquillo de Cabezas, Sepúlveda, Sequera de Fresno, Signero, Siguernelo, Torreadrada, Torrecaballeros, Torreiglesias, Trascasas, Valdevacas de Montejo, Valle de Tabladillo, Valledo, Vegafria, Villacorta, Villar de Sobrepeña, Zamarramala, Cárcel de Segovia, Cárcel de Santa María de Nieva, Cárcel de Sepúlveda, Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

Segovia, 13 de Mayo de 1922. El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA
JEFATURA PROVINCIAL

ANUNCIO
Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pajares de Fresno, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se presenten en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 6 al 31 de Mayo, y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir la inscripción de fincas en el registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 15 de Mayo de 1922. El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Alcaldía de Bernardos

Acordada por el Ayuntamiento de esta Villa, la venta por inutil para el servicio a que estaba destinado, del edificio que le pertenece, denominado «Lavadero» inmediato al puente Tabla y río Eresma, en este término jurisdiccional, cuyo edificio linda por todos los aires con terrenos de propios, y ha sido valorado en 700 pesetas; se hace público por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se creyeren oportunas.

Bernardos, 15 de Mayo de 1922. El Alcalde, Cirilo Bartolomé.

Alcaldía de Calabazas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó por unanimidad se practique un deslinde en todas las vías pecuarias

de carácter local de este término municipal, cuyo acto dará principio a los quince días desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en tres números consecutivos, por la Comisión designada al efecto.

Las personas colindantes a dichas vías pueden presentarse en el acto de la operación y presentar los títulos y reclamaciones que a su derecho crean convenientes; sirviéndoles de aviso y notificación el presente.

Calabazas, 6 de Mayo de 1922.— El Alcalde, Mariano Vega.

1272

Alcaldía de Santa Marta del Cerro

Don Pedro de Frutos Merino, Alcalde constitucional de Santa Marta del Cerro.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia practicar un deslinde general de todas las propiedades de este municipio, sitas dentro del término jurisdiccional, se advierte a los dueños de fincas lindantes con las expresadas propiedades y cuantas personas se crean con derecho a presenciar o impugnar el deslinde; dichas operaciones darán principio el día 20 de Mayo y hora de las ocho de la mañana, empezando por el sitio titulado la Cruz de Perico y continuando sin interrupción la parte del norte, dando la vuelta para la parte del Río Castilla, y seguidamente hasta su terminación; lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marta del Cerro, a 11 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Pedro de Frutos.

1232

Alcaldía de Pajares de Fresno

Formado por la Comisión de evaluación respectiva el reparto que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en su parte real, para cubrir atenciones municipales en el año económico actual 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que pueda ser examinado por los en él comprendidos; advirtiéndose que dicho plazo se contará desde el día en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido que sea, no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Pajares de Fresno, 10 de Mayo de 1922.—El Presidente de la Comisión, Nicasio Pérez.

1275

Delegación de la Junta del Censo de ganado caballar y mular de la provincia de Segovia

PARADAS PARTICULARES

El Excmo. Sr. General Jefe de cría caballar concede un nuevo plazo que terminará el 31 del mes actual, para que todos cuantos se dediquen a esta industria, puedan ponerse en condiciones de ejercerla conforme a lo dispuesto, solicitando al efecto la oportuna autorización por medio de instancia acompañada de la reseña del ganado que tengan, cuyos documentos remitirán antes de la fecha señalada al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Segovia, 15 de Mayo de 1922.—El Comandante Delegado, Inocente Vázquez.

1247

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Juan Sanz Sainz-Pardo, Juez de primera instancia accidental de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de apremio para exacción de las costas impuestas a D. Vicente Sacristán y Sacristán, vecino de Fuentesrebollo, en incidente seguido contra D. Antonio Arenal de Frutos, que lo es de Cantalejo, sobre oposición a un embargo preventivo; en providencia de esta fecha he acordado sacar en pública subasta a la venta por primera vez y término de veinte días, las especies e inmuebles siguientes, que fueron embargados a D. Vicente Sacristán y Sacristán:

Doce fanegas de trigo; tasadas pericialmente, a razón de diez y siete pesetas, cincuenta céntimos cada una, hacen un total de doscientas diez pesetas.

Doce fanegas de cebada, a diez pesetas una, importan ciento veinte idem.

Fincas rústicas en el término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña

1. Una tierra, al sitio de la Vega, de dos cuartas; linda Oriente, de Mariano Merino; Sur, Trifón Melero; Poniente, Angel Pecharromán, y Norte, Mariano Poza; tasada en ciento cuarenta pesetas.

2. Otra, en dicho sitio, de cuarta y media; linda al Oriente, de Juan Pecharromán; Sur, de Antonio de Frutos; Poniente, de Agustín González, y Norte, una senda; en cien idem.

3. Otra, en la Pelaya, de tres cuartas; linda Oriente, de Juan Pecharromán; Sur, de Valentina Muñoz; Poniente, de Eloy Melero, y Norte, de Pedro Pérez; en doscientas idem.

4. Otra, a los Eriales, de dos cuartas y media; linda Oriente, camino; Sur, de Pedro Bernabé; Poniente, el Monte, y Norte, de Pedro Abad; en ciento cincuenta idem.

5. Otra, en los Guijares, de tres cuartas; linda Oriente, de Santiago Pérez; Sur, de Angel Pecharromán; Poniente, de Juan Asenjo, y Norte, lindero de público notorio; en doscientas idem.

6. Otra, al Renal, de dos cuartas y media; linda Oriente, de José Rodríguez; Sur, de Manuel Vaquerizo; Poniente, de Andrés Ruano, y Norte, José Rodríguez; en ciento setenta y cinco idem.

7. Otra, en dicho sitio del Renal, de dos cuartas; linda Oriente, camino; Sur, de Andrés Ruano; Poniente, de Mariano Gómez; y Norte de Manuel Vaquerizo; en ciento cincuenta idem.

8. Otra, en el Pozo, de tres cuartas; linda Oriente, de Pedro Samaniego; Sur, una revilla; Poniente, de Andrés Ruano, y Norte, de Juan Pecharromán; en doscientas idem.

9. Otra, al camino de Cozuelos, de dos cuartas y media; linda Oriente, de Mariano Merino; Sur y Norte, camino, y Poniente, de Félix Abad; en doscientas idem.

10. Otra, al Barrozal, de cuarta y media; linda Oriente, de Agustín González; Sur, de Juan Pecharromán; Poniente, de Angel Pecharromán, y Norte, camino; en cien idem.

11. Otra, a la Malena, de dos cuartas; linda Oriente, de Manuel Vaquerizo; Sur, un Valladar; Poniente, de Angel Pecharromán, y Norte, carretera

de Torrecilla del Pinar; en ochenta idem.

12. Otra, al camino de la Villa, de cuarta y media; linda Oriente, Valladar; Sur, de José Rodríguez; Poniente, camino, y Norte, de Hipólito, Hernández; en cien idem.

13. Otra, a la cruz de los Injones, de tres cuartas; linda Oriente, de Pelegrina Cisneros; Sur, lindero de público notorio; Poniente, de Pedro Pérez, y Norte, camino; en doscientas idem.

14. Otra, al Cachorril, de una cuarta; linda Oriente, de Eloy Melero; Sur, un Valladar; Poniente, de José Rodríguez, y Norte, de Agustín González; en setenta y cinco idem.

15. Otra, en la senda de las Carretas, de cuarta y media; linda Oriente, de José Rodríguez; Sur, de Lucio González; Poniente, senda, y Norte, de Isidoro González; en cien idem.

16. Otra, al Cotorro de la Redé, de dos cuartas y media; linda Oriente, lindero público notorio; Sur y Poniente, de Santiago Pérez, y Norte, de Hipólito Hernández; en ciento setenta y cinco idem.

17. Otra, en Valdezate, de cuarta y media; linda Oriente, de Facundo Melero; Sur, Valladar; Poniente, de Lorenzo Gómez, y Norte, erial; en cien idem.

18. Otra, en las Carrascas, de cuarta y media; linda Oriente, de Angel Pecharromán; Sur, de Prudencio Pascual; Poniente y Norte, camino; en cien idem.

19. Otra, en el Pozuelo, de dos cuartas y media; linda Oriente, de Angel Pecharromán; Sur, de Mariano Pozo; Poniente, Raimundo Pascual, y Norte, camino; en ciento veinticinco idem.

20. Otra, al Caño Manteca, de cinco cuartas; linda Oriente, de Agustín Tomero; Sur, Valladar; Poniente, de Manuel Vaquerizo, y Norte, camino Real; en cuatrocientas idem.

Total en junto especies e inmuebles, importan tres mil cuatrocientas pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día trece de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

2.ª Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del avalúo, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Sepúlveda a cinco de Mayo de mil novecientos veintidós.—J. Sanz Sainz-Pardo.—El Secretario, P. S., Luis Revilla.

Pueblo de Abades

Los que suscriben, vecinos y labradores de esta villa de Abades, prohíben pastar toda clase de ganados en las fincas rústicas que los mismos poseen en dicho término de Abades, desde el día dieciséis del corriente.

Lo que hacen público por medio del presente anuncio; advirtiéndose que para distinguirse las fincas a que se refiere

esta prohibición, irán marcadas con cotos de tierra levantados en los ángulos de las mismas.

Abades, 15 de Mayo de 1922.—José Moreno Aragonés.—Mariano Ayuso.—Frutos Velasco.—Mariano García.—Testigo a ruego por José García, Florencio Casas.—Gregorio Bernardos.—Juan Rincón.—Testigo a ruego por Antonio Marugán, Florencio Casas.—Tomás Rincón.

1277

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que queda terminantemente prohibida la entrada de toda clase de ganado en las tierras así sembradas como de barbecho que pertenecen a los siguientes vecinos de Aldehuela del Codonal, radicantes en el mismo término municipal. Tal prohibición, comenzará a correr desde el día que el presente anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y todas las fincas de que se trata estarán debidamente acotadas con cotos de tierra para que no pueda alegarse ignorancia.

Aldehuela del Codonal, 15 de Mayo de 1922.—Dionisio Canto.—Mariano Jorge.—Luis Agüero.—Emilio Ramos.—Diego Galicia.—Esteban Iglesias.—Juan Cabrero.—Luis García.—Pedro García.—Francisco Iglesias.—Eusebio Canto.—Victorio Cabrero.—Indalecio Sanz.—Pedro Galindo.—Amalio García.—Jesús Merinero.—Amancio Agüero.—Florencio Galindo.—Valentín Migueláñez.—Adolfo Sacristán.—Rafael Agüero.—Sandalio Martín.—Marciano Canto.—Manuel López.—Andrés, Bartolomé.

1278

ANUNCIO

Los que suscriben, vecinos y labradores de esta villa de Abades, hacen saber a los ganaderos de la misma su resolución de prohibir terminantemente el aprovechamiento de pastos con ganadería en todas las fincas rústicas de propiedad particular y de las que llevan en arrendamiento los firmantes, a partir del 20 del actual mes, durante el plazo de dos años, quedando acotadas dichas fincas desde el expresado día 20.

Abades, 15 de Mayo de 1922.—Juan del Pozo San Pablo.—David Aragonés Calle.—Mateo Garcimartín Pozo.—Pedro Palomo Ayuso.—Evaristo Martín Montes.—Ildefonso de Andrés Pozo.—Rafael del Barrio Santos.—Nicolás de Andrés Nuñez.—Valentín Iturero Casado.—Alejandro Garcimartín Pozo.—José Sastre de Andrés.—Pedro de Andrés Calle.—Sotero Aragonés Calle.—Higinio Calle Moreno.—Domingo Aragonés Calle.—Pedro Aragonés Calle.—Francisco Llorente Pintos.—Pedro Aragonés Aragonés.